

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
LIMA – LIMA – LIMA

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA BOCA DEL RÍO - TACNA EN LOS DISTRITOS DE
TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA
DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3 - BASES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1
PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 22 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

TACNA, 29 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RÍO - TACNA EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3 - BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	30

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°1107-2024-CG/GRTA-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA BOCA DEL RÍO - TACNA EN LOS DISTRITOS DE TACNA, SAMA Y LA YARADA LOS PALOS DE LA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3 - BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, que mediante oficio n.° 000427-2023-CG/VCST de 5 de octubre de 2023 acreditó a la Comisión de Control Concurrente y mediante oficio n.° 000015-2024-CG/VCST de 16 de enero de 2024 la reconfirmó; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las acciones preparatorias, proceso de selección y ejecución contractual del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, a cargo de PROVIAS NACIONAL, se realiza en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Verificar si el proceso de selección de supervisor de obra, se realiza de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3: Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.°33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra, el mismo que ha sido ejecutado del 16 al 22 de enero de 2024, en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS Nacional, ubicada en Jirón Zorritos n.° 1103 en el distrito, provincia y departamento de Lima; donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del control concurrente, es a las Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.° 33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”, en adelante el “Proyecto”.

Del expediente técnico

El mejoramiento de la carretera Boca del Río - Tacna, se encuentra ubicado aproximadamente a 50 km al sureste de la ciudad de Tacna, llegando hasta el distrito de Sama, pasando por el distrito de La Yarada Los Palos y finalizando en la intersección de la Avenida Collpa (doble calzada) y la Avenida Ejército de Tacna (Km 47+521,997) distrito y provincia de Tacna; y comprende 4 sectores, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Tramos que comprende la vía

SECTOR	PROGRESIVA DE INICIO	PROGRESIVA DE FIN
Sector 1	Km 0+000 (Boca del Río)	Km 12+200
Sector 2	Km 12+200	Km 39+600
Sector 3	Km 39+600	Km 42+720
Sector 4	Km 42+720 (Tacna)	Km 47+521,299

Fuente: Expediente técnico n.° 04 – Informe Final – Resumen Ejecutivo (Agosto de 2021) del Consultor (Folios del 0009 al 0015).

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, comprende una longitud aproximada de 47,52 km, que mejorará la vía existente a lo largo de su recorrido a nivel de pavimento asfáltico en caliente con un espesor de carpeta de rodadura de 11 cm, con dos calzadas de 7,20 m un ancho de calzada y bermas de exterior de 3 m a cada lado, el proyecto contempla la ejecución de dos (2) puentes, (4) cuatro intercambios y pasos a desnivel, (20) veinte pasos peatonales, (28) veintiocho muros de contención, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Obras Proyectadas

PUENTES PROYECTADOS				
n.°	Puente	Progresiva (km)	Luz Estructural (m)	Observación
01	Los Baños I	0+834.41	60.00	Sustentado por diseño geométrico, hidrología e hidráulica, estructuras y geología - geotecnia.
02	Los Baños II	0+840.34	60.00	Sustentado por diseño geométrico, hidrología e hidráulica, estructuras y geología - geotecnia.
INTERCAMBIO Y PASOS A DESNIVEL				
n.°	Estructura	Progresiva (km)	Tipo de Intersección	
01	La Curva	12+700.00	Intercambio Vial	
02	Pueblo Libre	20+522.10	Paso a Desnivel	
03	28 de Agosto	25+308.48	Paso a Desnivel	
04	Ancomarca	32+706.33	Paso a Desnivel	
PASOS PEATONALES				
n.°	Estructura	Progresiva (km)		
01	Cerro Cortado	02+648.8		
02	Llostay	04+400.0		
03	El Pacífico	07+715.0		
04	El Chasqui	12+238.0		
05	La Esperanza	14+222.80		
06	Capilla	15+440.0		
07	La Esperanza II	16+295.0		
08	La Esperanza III	17+100.0		
09	Omar Zilbert	17+570.0		
10	La Esperanza IV	18+598.0		
11	La Yarada	19+613.0		
12	Manchay	21+506.00		
13	Molle	22+605.00		
14	Asentamiento 4	24+015.00		
15	Centro Salud	26+684.00		
16	Los Palos	27+363.90		
17	Copare	29+704.61		
18	Copare II	31+723.61		
19	Bosque Municipal	38+687.41		
20	Magollo	42+102.91		

MUROS PROYECTADOS						
n.º	Progresiva (km)		Tipo Muro	Altura (m)	Mayores referencias	
	Inicio	Final			Long. (m)	Observaciones
01	15+652.50	15+897.50	MCA	1,50,2.00,2.50,3.00	245.00	Autopista
02	15+957.50	16+272.50	MCA	1.50,2.00	315.00	Autopista
03	15+967.50	16+197.50	MCA	2.00	230.00	Autopista
04	20+145.00	20+795.00	MSR		650.00	Pase a Desnivel Pueblo Libre
05	20+415.00	20+640.00	MSR		225.00	Pase a Desnivel Pueblo Libre
06	23+080.00	23+800.00	MCA	2.00,2.50,3.00	720.00	Autopista
07	24+805.00	24+839.60	MCA	2.50,3.00,3.50	34.60	Pase a Desnivel 28 de Agosto
08	24+839.60	25+760.50	MSR		920.90	Pase a Desnivel 28 de Agosto
09	24+839.60	25+760.50	MSR		920.90	Pase a Desnivel 28 de Agosto
10	25+760.50	25+860.00	MCA	1.50, 2.00, 2.50,3.00	99.50	Pase a Desnivel 28 de Agosto
11	25+760.50	26+902.50	MCA	2.00,2.50,3.00,3.50	1142.00	Pase a Desnivel 28 de Agosto
12	27+675.00	27+795.00	MCA	1.50	120.00	Autopista
13	32+384.73	32+971.43	MSR		585.00	Pase a Desnivel Anccomarca
14	32+384.73	32+971.43	MSR		585.00	Pase a Desnivel Anccomarca
15	43+546.00	43+597.50	MCA	1.50,2.00	51.50	Zona Urbana
16	43+587.50	43+600.00	MCA	1.50,2.00	12.50	Zona Urbana
17	43+806.00	43+820.00	MCA	2.00	14.00	Zona Urbana
18	44+136.00	44+180.00	MCA	3.00	44.00	Zona Urbana
19	44+180.00	44+192.00	MCA	2.00,2.50,3.00	12.00	Zona Urbana
20	44+180.00	44+195.00	MCA	2.00,2.50	15.00	Zona Urbana
21	44+225.00	44+239.00	MCA	2.00,2.50	14.00	Zona Urbana
22	44+227.00	44+242.00	MCA	3.00	15.00	Zona Urbana
23	44+240.00	44+255.00	MCA	2.00	15.00	Zona Urbana
24	44+233.00	44+255.00	MCA	1.50,2.00	22.00	Zona Urbana
25	0+006.24	0+170.42	MSR		175.00	Intercambio Vial "La Curva" - Giro 03
26	0+044.48	0+260.22	MSR		260.00	Intercambio Vial "La Curva" - Puente - Rotonda
27	0+152.50	0+257.50	MCA	2.50,3.00,3.50,4.00, 4.50,5.00,5.50	105.00	Pase a Desnivel "Pueblo Libre" - Acceso 01
28	0+512.50	0+607.50	MCA	2.50,3.00,3.50,4.00, 4.50,5.00,5.50, 6.00,6.50	95.00	Pase a Desnivel "Pueblo Libre" - Acceso 01

Fuente: Informe Final del Proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná-DV-Quilca-Matarani-Ilo-Tacna, Tramo: Boca del Río - Tacna" - Memoria Descriptiva - Folios n.º 123 a 126

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, el 20 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio n.º 036-2015-MTC/20, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS Nacional), en adelante "la Entidad", con el Gobierno Regional de Tacna, Municipalidad Provincial de Tacna y la empresa minera Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú, en adelante "Southern Perú", siendo esta última institución, quien se encarga de financiar a través del Fondo de Desarrollo para Tacna el costo total del Proyecto; así como de contratar a la empresa Consultora que elaboró el Estudio Definitivo.

El 15 de enero de 2018, Southern Perú y la empresa HOB Consultores S.A, en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato de Locación de Servicios n.º FDT-GRT 017, para la elaboración del Expediente Técnico de la Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo: Boca del Río - Tacna, la misma que forma parte de la Ruta Nacional PE-1SD, ubicado en la provincia y región de Tacna.

Seguidamente, mediante Resolución Directoral n.º 1957-2021-MTC/20 del 23 de setiembre de 2021, PROVIAS Nacional aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto en mención.

Ahora bien, de acuerdo con la información financiera que se muestra en el Sistema de Seguimiento de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas- SSI MEF, se verificó el histórico de devengado por específica, evidenciándose los desembolsos siguientes:

Cuadro n.º 3
Histórico de Devengado de la Inversión

AÑO	DEVENGADO
2021	S/ 17 875,34
2022	S/ 15 412 979,06
2023	S/ 13 773 497,90

Fuente: Aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones - MEF.

Elaborado por: Comisión de Control

Por otra parte, mediante Resolución Directoral n.º 1957-2021-MTC/20 de 23 de setiembre de 2021, PROVIAS Nacional aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”, con Código Único de Inversiones n.º 2473163 cuyo presupuesto de ejecución de obra asciende a S/ 593 911 599,65 con precios referidos al 31 de mayo de 2021, y con un plazo de ejecución de 720 días calendarios.

Posteriormente, con Resolución Directoral n.º 863-2023-MTC/20 de 20 de julio de 2023, PROVIAS Nacional aprobó administrativamente la modificación del Estudio Definitivo del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna – departamento de Tacna”, aprobado con Resolución Directoral n.º 1957-2021-MTC/20, rectificada mediante la Resolución Directoral n.º 2179-2021-MTC/20 del 25 de octubre de 2021, actualizada con las Resoluciones Directorales n.º 2430-2021-MTC/20 del 13 de diciembre de 2021, 832-2022-MTC/20 del 17 de junio de 2022 y 419- 2023-MTC/20 del 17 de abril de 2023; determinándose que el nuevo monto total del Presupuesto de Obra del citado Estudio Definitivo asciende a la suma de S/ 709 421 348,99, con precios referidos al mes de noviembre del 2022, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios.

De la actualización del presupuesto de obra

Con memorando n.º 5052-2023-MTC/20.9 de 1 de setiembre de 2023 la Dirección de Obras solicitó a la Dirección de Estudios la actualización del valor referencial puesto que venció el 27 de agosto de 2023.

En ese menester, mediante oficio n.º 1281-2023-MTC/20.8 de 6 de setiembre de 2023, la Dirección de Estudios solicitó a Southern Perú coordinar con el Consultor –quien elaboró el estudio definitivo– la actualización del Presupuesto de Obra (análisis de precios, presupuesto y cotizaciones), consecuentemente la actualización del Resumen Ejecutivo y Memoria Descriptiva.

Posteriormente, con carta S/N de 14 de setiembre de 2023, la empresa Southern Perú, en atención al requerimiento de la Entidad indica haber coordinado con el Gobierno Regional de Tacna a fin de que el mismo sea incluido en el Fondo de Desarrollo Tacna, por lo que, debía coordinarse con ellos adjuntando los alcances del servicio y un acta de priorización a fin de poder contratar el servicio de Actualización del Presupuesto de Obra.

Por su parte, el Gobierno Regional de Tacna, mediante oficio n.º 892-2023-GR/GOB.REG.TACNA de 25 de setiembre de 2023, remitió a la empresa Southern Perú propuesta de convenio específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer los términos y condiciones respecto de las obligaciones que asume cada parte, para la actualización de precios unitarios y presupuesto de obra del estudio definitivo del Proyecto.

En tal sentido, con oficio n.º 1386-2023-MTC/20.8 de 26 de setiembre de 2023, la Entidad remitió al Gobierno Regional de Tacna los Términos de Referencia para el Servicio de Actualización del Presupuesto de Obra del Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Boca del Río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y la Yarada los Palos de la provincia de Tacna -

departamento de Tacna”, a fin de ser priorizado y canalizado por el Fondo de Desarrollo Tacna, financiado por la empresa Southern Perú.

Luego, el 26 de octubre de 2023, la empresa Southern Perú, remitió un correo electrónico al Consultor solicitando en tanto, se regularice su contratación indique la fecha probable de duración del servicio de actualización de presupuesto.

Finalmente, el 8 de noviembre de 2023, el Consultor respondió al correo electrónico indicando que, de acuerdo con lo coordinado la fecha máxima para la entrega de la actualización del presupuesto sería el 30 de noviembre de 2023.

De la contratación del servicio de supervisión de obra

Con memorando n.º 4714-2023-MTC/20.9 de 16 de agosto de 2023, el Director de la Dirección de Obras solicitó, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal 2023 para la supervisión de la obra “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”.

A razón de ello, con informe n.º 4500-2023-MTC/20.4 de 16 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió al Director de la Dirección de Obras la actualización de la certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal para la contratación del servicio de Supervisión de obra.

Aunado a ello, el 17 de agosto de 2023 se aprobó el Expediente de Contratación presentando el Formato N° 02 con Número 000216-2023-MTC. 20.2.1 y posteriormente el 18 de agosto de 2023 se aprobaron las Bases presentando el Formato N° 07 con número n.º 000148-2023-MTC. 20.2.

Posteriormente, el 18 de agosto de 2023 se convocó el Concurso Público n.º 003-2023-MTC/20 de acuerdo al cronograma siguiente, que considera como fecha de inicio de la convocatoria el 18 de agosto de 2023, asimismo como fecha de fin el 12 de febrero de 2024 con el otorgamiento de la buena Pro, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Cronograma del Procedimiento de selección CP-SM-33-2023-MTC/20-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/08/2023	18/08/2023
Registro de participantes(Electronica)	19/08/2023 00:01	06/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	19/08/2023 00:01	04/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/01/2024	26/01/2024
Integración de las Bases SEACE	26/01/2024	26/01/2024
Presentación de propuestas(Electronica)	07/02/2024 00:01	07/02/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	08/02/2024	12/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	12/02/2024 12:30	12/02/2024

Fuente: Portal Seace
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el hito de Control Concurrente n.º 3: Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”; considera la verificación de las etapas del procedimiento de selección para la contratación del supervisor de ejecución de obra, y que estas se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de Control n.º 3 – Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

1. BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PRESENTAN INCONSISTENCIAS E INCONGRUENCIAS EN SU FORMULACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) Condición

En virtud al Principio de Transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE)¹, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente, con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Asimismo, la citada Ley, en el Capítulo II, Actuaciones preparatorias, artículo 16. Requerimiento, indica lo siguiente:

“(…) **16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.** (…)” (Resaltado y subrayado propio)

En esa misma línea, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)² en su artículo 29. Requerimiento, señala:

“(…) **29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa**

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF, Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, Decreto Supremo n.º 234-2022-EF, Decreto Supremo n.º 308-2022-EF y Decreto Supremo n.º 167-2023-EF de 4 de agosto de 2023.

de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).
(...)” (Resaltado y subrayado propio).

En tal sentido, la Comisión de Control relevó información de las bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1, en la cual se advierten inconsistencias e incongruencias en su formulación, en cuanto al valor referencial, equipamiento estratégico, así como en la estructura de costos y factores de evaluación, conforme se detalla a continuación:

Del valor referencial

De la revisión al capítulo I: Generalidades de las bases administrativas del Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1, para la contratación del supervisor de obra del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se advierte que, el valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Valor referencial del Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1

1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a S/ 17,124, 280.44 (Diecisiete Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 44/100 Soles), incluidos los impuestos de **Lev y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio** de consultoría de obra. **El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO del 2023.**

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/ 17,124, 280.44 (Diecisiete Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 44/100 Soles)	S/ 15, 411, 852.40 (Quince Millones Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles)	S/ 18,836,708.48 (Dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ocho con 48/100 Soles)

Fuente: Bases administrativas del CP-SM-33-2023-MTC/20-1
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, cabe indicar que el 19 de diciembre de 2023, el comité de selección realizó la postergación del procedimiento de selección, debido a la modificación del valor referencial y nueva aprobación del expediente de contratación, sin embargo, a la fecha, no se ha actualizado el valor referencial del procedimiento de selección, según se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3
Postergación realizada el 19 de diciembre de 2023

Listado de acciones del procedimiento				
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2023-08-18 17:33:00.0	Publicacion de Convocatoria	👁
2	Publicación de Presupuesto	2023-08-18 17:33:00.0	Registro de Presupuesto	
3	Postergación	2023-09-12 10:33:46.0	POSTERGACIÓN POR LA NO REMISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
4	Postergación	2023-09-22 17:37:22.0	POR INICIAR CON REVISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
5	Postergación	2023-09-29 16:42:41.0	AMPLIACION POR ABSOLUCION DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
6	Postergación	2023-10-16 11:34:39.0	POR REVISIÓN DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
7	Postergación	2023-10-25 15:16:05.0	POSTERGACIÓN POR AMPLIACIÓN PARA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
8	Postergación	2023-11-03 14:26:59.0	SE POSTERGA POR VERIFICACIÓN DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE PARTE DEL AREA USUARIA	👁
9	Postergación	2023-11-07 08:55:19.0	POSTERGACIÓN DEL PLAZO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA	👁
10	Postergación	2023-11-15 10:52:24.0	postergación por verificación del pliego absolutorio de parte del area usuaria	👁
11	Postergación	2023-11-22 13:31:40.0	POSTERGACIÓN POR LA NO REMISIÓN DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	👁
12	Postergación	2023-12-05 09:16:56.0	SE POSTERGA PROCEDIMIENTO POR REVISION DEL PLEGO ABSOLUTORIO	👁
13	Publicación de Presupuesto	2023-12-11 12:05:07.0	Actualización de Presupuesto	
14	Postergación	2023-12-14 11:38:53.0	SE POSTERGA POR VALIDACION DEL VALOR REFERENCIAL, POR MODIFICACION DE REQUERIMIENTO	👁
15	Postergación	2023-12-19 19:28:33.0	Postergación por modificación del VR, y nueva aprobación del expediente de contratación	👁
16	Postergación	2024-01-12 17:57:50.0	Se postergan las etapas del procedimiento de selección debido a que el área usuaria aún no emite su pronunciamiento al pliego de Consultas y Observaciones.	👁

Fuente: Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 003-2023-MTC/20: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4
Valor referencial del procedimiento de selección

Información general del procedimiento	
Objeto de Contratación:	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto:	Contratación del Supervisor de la Obra: Mejo... 
Valor Estimado / Valor Referencial	17,124,280.44 Soles

Fuente: Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 003-2023-MTC/20: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetomo=LOCAL>
Elaborado por: Comisión de Control

Situación que podría seguir modificando el cronograma del procedimiento de selección y dilatando el otorgamiento de la buena pro del concurso público para la contratación de supervisor de obra.

Del equipamiento estratégico

De la revisión efectuada al literal B.3 “Equipamiento estratégico” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se observa que la Entidad ha consignado los siguientes equipos:

Cuadro n.º 4
Equipos de laboratorio de materiales, suelos y pavimentos

B	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	Recursos mínimos para emplearse en la supervisión de la obra:	
	Requisitos:	
	1. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA, DE LABORATORIO Y REFLECTOMETRIA	
	a. (...)	
	b. EQUIPO DE LABORATORIO DE MATERIALES, SUELOS Y PAVIMENTOS	
	CANT	U/M
		DESCRIPCIÓN
	02	Jgo Mallas de: 3", 2", 1 ½", 1", ¾", ½, 3/8, ¼, N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N°100 y N° 200
	01	Unid. Horno termostático*
	01	Unid. Balanza* de 5 kilos (con sensibilidad al 0.1 gr)
	01	Unid. Aparato Casagrande (con respectivo acanalador)
	01	Unid. Balanza electrónica (De precisión de capacidad de 300 gr y sensibilidad al 0.1 gr)
	01	Jgo Equipo misceláneo (brochas, pesa, filtro, espátulas, escobillas de bronce)
	01	Jgo. Equipo completo de control granulométrico
	01	Unid. Equipo equivalente de arena*
	01	Unid. Equipo de compactación
	01	Unid. Equipo CBR, para medir la capacidad portante de los materiales (suelos y canteras), (prensa, moldes, escantillones, mallas grandes de ¾", 3/8" y N° 4, pisón).
	03	Unid. Equipos de densidad in situ* (Balanza de 20 kilos de capacidad, cono, botella, plato perforado, mallas N° 10 y 20, cincel, comba)
	01	Unid. Equipo para realizar ensayos de compactación (Moldes para Proctor standard y modificado, pisones, bandejas, balanzas de 20 kg con aproximación de 1 gr.)
	06	Unid. Termómetros blindados*
	01	Unid. Equipo de Compresión* (Para el control de calidad de la mezcla de concreto con cemento Portland)
	01	Unid. Equipo para medir espesores y compactación (Diamantina)
	01	Jgo Equipo Marshall completo y equipo de lavado asfáltico para control de asfalto (inc. Centrífuga, moldes, pisón)
	Con certificados de calibración emitidos por empresas públicas o privadas, para dicho fin, se requerirá para el inicio de ejecución de la supervisión, mas no en la etapa de presentación de la oferta técnica.	
	Nota: (*) Equipos que requieren de calificación	
	(**) Equipos que se requieren los últimos 15 días de la etapa I – Supervisión y Control de Obra	
	c. Equipos para medición de IRI y Deflectometría	
	CANT	U/M
		DESCRIPCIÓN
	01	Unid. Viga Benkelman, para medir la Deflectometría
	01	Unid. Esclerómetro (**), para ensayos in-situ
	01	Unid. Rugosímetro (**) (Merlín)
	Nota: (**) Equipos que se requieren los últimos 15 días de la etapa I – Supervisión de obra.	
	d. (...)	

Fuente: Bases administrativas del CP-SM-33-2023-MTC/20-1
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, de la revisión efectuada a la estructura de costos de la supervisión de obra, publicada en el SEACE como parte del Resumen Ejecutivo adjunto a las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad consideró el siguiente equipamiento estratégico:

Imagen n.º 5
Equipos de Laboratorio – Estructura de costos de las bases de la convocatoria

DESCRIPCIÓN	Participación (**)	Unidad	Cantidad	Tiempo (días)
			(1)	(2)
B.- ALQUILER Y SERVICIOS				
B.1.- Alquiler de Oficinas y Viviendas en Campo				
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de Oficina (Inc. Servicio)	100%	Día	1	720
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de Vivienda (Inc. Servicio)	100%	Día	1	720
B.2.- Equipo de Topografía				
GPS Navegador	100%	Equipos/día	2	720
Estación Total, Incluye 2 prismas por cada estación.	100%	Equipos/día	1	720
Wincha de 30 y 50 metros (03 c/u).	100%	Equipos/día	6	720
Nivel de Ingeniero, Incluye 1 mira por cada nivel	100%	Equipos/día	2	720
B.3.- Equipos de Laboratorio				
Equipos de Laboratorio de Materiales, Suelos y Pavimentos	100%	Equipos/día	1	720
Equipos para medición de IRI y Deflectometría (**)		Equipos/día	1	15
Equipo de Reflectometría				
Equipos de Retroreflectometría (**)				
Retroreflectómetro Vertical (Para señales verticales)		Equipos/día	1	15
Retroreflectómetro Horizontal (Para marcas en el pavimento)		Equipos/día	1	15
Equipos de Refractómetro (**)		Equipos/día	1	15
Equipos de pesaje (Especificaciones que cumplan la Normativa)	10%	Equipos/día	1	72

Fuente: Bases administrativas del CP-SM-33-2023-MTC/20-1

Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte en las imágenes precedentes, las Bases de la convocatoria requieren como parte del equipamiento estratégico, una serie de equipos dentro de los conceptos de “Equipos de laboratorio de materiales, suelos y pavimentos” y “Equipos para la medición de IRI y Deflectometría”; sin embargo, no se advierte la descripción o desglose de éstos como parte de la estructura de costos del servicio de consultoría de obra.

De los factores de evaluación

El artículo 51.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Capítulo IV de las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, establecen que, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los siguientes factores de evaluación: “Experiencia del postor en la especialidad” y “Metodología propuesta”, los mismos que forman parte de la Evaluación técnica.

Al respecto, las Bases estándar precisan que el puntaje a asignar para la etapa de evaluación técnica, es de 100 puntos, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Evaluación técnica – Bases estándar

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN		
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)		
Importante para la Entidad		
<i>De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se debe establecer los siguientes factores de evaluación:</i>		
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> (...)	[...] puntos
	<u>Acreditación:</u> (...)	[...] puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[...] puntos
	<u>Evaluación:</u> (...)	[...] puntos
	<u>Acreditación:</u> (...)	0 puntos

Fuente: Bases Estándar de Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra
Elaboración: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión efectuada al Capítulo IV de las Bases de la convocatoria, se observa que la Entidad ha consignado la siguiente información:

Imagen n.º 7
Factores de evaluación – Bases convocatoria

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	98 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 98 puntos</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 82 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	98 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Procedimientos para el control de Obra: El postor propondrá y sustentará la adopción de los Procedimientos para el control de obra, y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de la Calidad. • Control de Plazos. • Control Económico de la Obra. • Control de seguridad en Obra. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 2 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>
FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁸

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.º 33-2023-MTC/20-1

Elaboración: Comisión de Control

Sin embargo, como se puede apreciar en la imagen precedente, la Entidad ha considerado para ambos factores de evaluación, un puntaje que asciende a noventa y ocho (98) puntos cada uno, lo cual resulta incongruente, toda vez que, la suma de ambos puntajes excede los 100 puntos establecidos en las Bases Estándar; situación que puede generar riesgo de controversias durante el procedimiento de selección.

De la estructura de costos

De la revisión de la Estructura de costos, del Capítulo III “Requerimiento” de las bases administrativas del concurso público n.º 33-2023-MTC/20-1, se evidencia que en la sección B. Alquiler y Servicios, específicamente en el ítem b.6 Otros servicios, se considera el servicio de filmación aérea con dron precisando que el servicio será por 1 hora min/informe mensual, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Estructura de costos de las bases administrativas

Descripción	Participación (***)	Unidad	Cantidad
			1
B.5.- Alquiler de Vehiculos (Inc. Operador, Combustible y Seguros)			
Camioneta 4X4 Pickup Doble cabina (Equipada con Radio, GPS, Jaula Interior, Barra antivuelco, Alama de Retroceso, circulina)	100%	Und	5
Minibús mínimo 10 pasajeros: (Equipada con Radio, GPS y Jaula Interior).	100%	Und	1
B.6.- Otros Servicios			
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	100%	Mes	12
Servicio de filmacion aerea con Dron (1 hora min. de video/ por informe mensual)	100%	Mes	12

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.º 33-2023-MTC/20-1
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, de la imagen precedente, se advierte que solo consideran 12 meses para el servicio de filmación aérea con dron, lo que evidencia incongruencias en la estimación de dichos costos, ya que, de acuerdo a lo establecido por la Entidad en las bases, la etapa I: supervisión del proyecto tendrá una duración de 720 días calendarios, es decir 24 meses, por lo que presentará 24 informes de supervisión, situación que se contradice a lo presentado en la estructura de costos.

Imagen n.º 9
Plazo para la etapa de supervisión de obra

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional Concurso Público N° 0033-2023-MTC/20				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	720	Días calendarios	23, 268.866666666667	S/ 16, 753, 605.60
Liquidación de obra				S/ 370, 674. 84
				S/ 17,124, 280.44

Fuente: Bases administrativas del concurso público n.º 33-2023-MTC/20-1
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) *Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

(...)

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)”

“Artículo 16. Requerimiento

(...)

16.2. *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.*

(...)”

“Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 *La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.*

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“ACTUACIONES PREPARATORIAS**CAPÍTULO I****REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

(...)”

“Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

(...)”

“Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)”

“Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

d) En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.

(...)

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

(...)”

“Artículo 51. Factores de evaluación

(...)

51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se establece al menos uno de los siguientes factores de evaluación.

a) Experiencia del postor en la especialidad;

b) La metodología propuesta.

(...)”

c) Consecuencia

Las inconsistencias e incongruencias en las bases administrativas pueden generar el riesgo de controversias y reprogramaciones del procedimiento de selección, afectando los objetivos del proyecto.

2. CONSTANTES REPROGRAMACIONES EN EL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUPERVISOR DE EJECUCIÓN DE OBRA, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-33-2023-MTC/20-1.**a) Condición**

El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³, en su artículo 57° establece que **“la prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano**

³ Aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, Decreto Supremo n.° 234-2022-EF, Decreto Supremo n.° 308-2022-EF y Decreto Supremo n.° 167-2023-EF de 4 de agosto de 2023.

encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes”.

En esa misma línea, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD⁴ - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dispone lo siguiente:

“(…)

XI. DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

11.2.3. Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:

Durante la ejecución del procedimiento de selección, se deben publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma respectivo, las acciones siguientes:

(…)

u) **Postergación de las etapas del procedimiento de selección: La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga.** (Subrayado y énfasis propio).

De los párrafos precedentes se colige que, la normativa de contrataciones del Estado reconoce la posibilidad de realizar prórrogas o postergaciones a las etapas del procedimiento de selección; no obstante, dicha potestad no puede ser ejercida de manera irrestricta, sino que debe mediar para ello, una causa debidamente justificada; asimismo, deben respetarse las formalidades previstas en el artículo 57° del Reglamento y en los literales b) y u) del numeral 11.2.3 de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD.

Al respecto, de la información remitida por la Entidad⁵, se observa que el 18 de agosto de 2023, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° 33-2023-MTC/20-1, registrándose en dicha oportunidad las Bases Administrativas y el Resumen Ejecutivo del procedimiento de selección; asimismo, de acuerdo al cronograma inicial el otorgamiento de la buena pro debió darse el 26 de setiembre de 2023, tal como se observa en la siguiente imagen:

⁴ Aprobada mediante Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE, publicada el 13 de febrero de 2020

⁵ Informe n.° 092-2023-MTC/20.9-MCHM, remitido mediante oficio n.° 2136-2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023.

Imagen n.º 10
Cronograma inicial del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONVOCATORIA	18/08/2023	18/08/2023
REGISTRO DE PARTICIPANTES(Electronica)	19/08/2023 00:01	20/09/2023 23:59
FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	19/08/2023 00:01	04/09/2023 23:59
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES(Electronica)	11/09/2023	11/09/2023
INTEGRACION BASES SEACE	11/09/2023	11/09/2023
PRESENTACION DE PROPUESTAS(Electronica)	21/09/2023 00:01	21/09/2023 23:59
CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS SEACE	22/09/2023	26/09/2023
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SEACE	26/09/2023 12:30	26/09/2023

Fuente: Informe n.º 092-2023-MTC/20.9-MCHM de 25 de agosto de 2023, remitido mediante oficio n.º 2136-2023-MTC/20.9
Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la revisión a la Ficha del Procedimiento de selección registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se observa que, a la fecha, el comité de selección⁶ ha postergado el procedimiento de selección hasta en catorce (14) oportunidades, siendo la última fecha de postergación el 22 de enero de 2024, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 11
Listado de acciones del procedimiento de selección

Listado de acciones del procedimiento				
Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2023-08-18 17:33:00.0	Publicacion de Convocatoria	↔
2	Publicación de Presupuesto	2023-08-18 17:33:00.0	Registro de Presupuesto	
3	Postergación	2023-09-12 10:33:46.0	POSTERGACIÓN POR LA NO REMISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
4	Postergación	2023-09-22 17:37:22.0	POR INICIAR CON REVISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
5	Postergación	2023-09-29 16:42:41.0	AMPLIACION POR ABSOLUCION DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
6	Postergación	2023-10-16 11:34:39.0	POR REVISIÓN DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
7	Postergación	2023-10-25 15:16:05.0	POSTERGACIÓN POR AMPLIACIÓN PARA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
8	Postergación	2023-11-03 14:26:59.0	SE POSTERGA POR VERIFICACIÓN DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE PARTE DEL AREA USUARIA	↔
9	Postergación	2023-11-07 08:55:19.0	POSTERGACIÓN DEL PLAZO A SOLICITUD DEL AREA USUARIA	↔
10	Postergación	2023-11-15 10:52:24.0	postergación por verificación del pliego absolutorio de parte del area usuaria	↔
11	Postergación	2023-11-22 13:31:40.0	POSTERGACIÓN POR LA NO REMISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	↔
12	Postergación	2023-12-05 09:16:56.0	SE POSTERGA PROCEDIMIENTO POR REVISION DEL PLIEGO ABSOLUTORIO	↔
13	Publicación de Presupuesto	2023-12-11 12:05:07.0	Actualización de Presupuesto	
14	Postergación	2023-12-14 11:38:53.0	SE POSTERGA POR VALIDACION DEL VALOR REFERENCIAL, POR MODIFICACION DE REQUERIMIENTO	↔
15	Postergación	2023-12-19 19:28:33.0	Postergación por modificación del VR, y nueva aprobación del expediente de contratación	↔
16	Postergación	2024-01-12 17:57:50.0	Se postergan las etapas del procedimiento de selección debido a que el área usuaria aún no emite su pronunciamiento al pliego de Consultas y Observaciones.	↔
17	Postergación	2024-01-22 10:25:40.0	Postergado por no contar con la nueva aprobación de expediente de contratación por cambio del V.R.	↔

Fuente: Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 003-2023-MTC/20: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre dichas postergaciones, a continuación, se detalla el motivo de las mismas, según lo registrado en la consola del SEACE por el comité de selección:

⁶ Designado con Formato de Designación n.º 78-2023-MTC-20.2. de 19 de julio de 2023.

- El **12 de setiembre de 2023**, el comité de selección realizó la primera postergación, debido a la **no remisión del pliego absolutorio de consultas y observaciones** presentadas, reprogramando la integración de bases para el 21 de setiembre de 2023.
- Posteriormente, el **22 de setiembre de 2023**, el comité de selección realizó la segunda postergación, por **iniciar con la revisión del pliego absolutorio de consultas y observaciones**, reprogramando la integración de bases para el 27 de setiembre de 2023.
- Luego, el **29 de setiembre de 2023**, el comité de selección realizó la tercera postergación, debido a la **ampliación de plazo para la absolución del pliego de consultas y observaciones**, reprogramando la integración de bases para el 11 de octubre de 2023.
- Tras ello, el **16 de octubre de 2023**, el comité de selección realizó la cuarta postergación, por la **revisión del pliego de consultas y observaciones**, reprogramando la integración de bases para el 24 de octubre de 2023.
- Seguidamente, el **25 de octubre de 2023**, el comité de selección realizó la quinta postergación, debido a la **ampliación para absolución de consultas y observaciones** reprogramando la integración de bases para el 30 de octubre de 2023.
- Después, el **3 de noviembre de 2023**, el comité de selección realizó la sexta postergación, debido a la **verificación del pliego absolutorio de consultas y observaciones de parte del área usuaria**, reprogramando la integración de bases para el 9 de noviembre de 2023.
- Mas tarde, el **7 de noviembre de 2023**, el comité de selección realizó la séptima postergación, **por solicitud del área usuaria**, reprogramando la integración de bases para el 14 de noviembre de 2023.
- Luego, el **15 de noviembre de 2023**, el comité de selección realizó la octava postergación, debido a la **verificación del pliego absolutorio de parte del área usuaria**, reprogramando la integración de bases para el 20 de noviembre de 2023.
- Posteriormente, el **22 de noviembre de 2023**, el comité de selección realizó la novena postergación, por la **no remisión del pliego absolutorio de consultas y observaciones**, reprogramando la integración de bases para el 30 de noviembre de 2023.
- Seguidamente, el **5 de diciembre de 2023**, el comité de selección realizó la décima postergación, debido a la **revisión del pliego absolutorio**, reprogramando la integración de bases para el 12 de diciembre de 2023.
- Tras ello, el **14 de diciembre de 2023**, el comité de selección realizó la onceava postergación, por validación del valor referencial, por **modificación de requerimiento**, reprogramando la integración de bases para el 19 de diciembre de 2023.
- El **19 de diciembre de 2023**, el comité de selección realizó la doceava postergación, debido a la **modificación del valor referencial y nueva aprobación del expediente de contratación**, reprogramando la integración de bases para el 29 de diciembre de 2023.
- El **12 de enero de 2024**, el comité de selección realizó la décimo tercera postergación de las etapas del procedimiento de selección debido a que **el área usuaria no emite su pronunciamiento al pliego de Consultas y Observaciones**, reprogramando la integración de bases para el 15 de enero de 2024, modificando el cronograma del procedimiento de selección tal como se observa a continuación:
- Finalmente, el **22 de enero de 2024**, el comité de selección realizó la décimo cuarta postergación de las etapas del procedimiento de selección debido a que no se cuenta con la **nueva aprobación de expediente de contratación por cambio del valor referencial**.

Imagen n.º 12
Último cronograma modificado del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	18/08/2023	18/08/2023
Registro de participantes(Electronica)	19/08/2023 00:01	06/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	19/08/2023 00:01	04/09/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	26/01/2024	26/01/2024
Integración de las Bases SEACE	26/01/2024	26/01/2024
Presentación de propuestas(Electronica)	07/02/2024 00:01	07/02/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SEACE	08/02/2024	12/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	12/02/2024 12:30	12/02/2024

Fuente: Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.º 003-2023-MTC/20:
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar, desde la primera fecha programada para el otorgamiento de la buena pro (26 de setiembre de 2023) los plazos se fueron dilatando, retrasando el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, tal es así que al 22 de enero de 2024 han transcurrido 103 días hábiles desde el inicio de la convocatoria del procedimiento de selección y 92 días hábiles desde la fecha de término de la etapa de formulación de consultas y observaciones.

Si bien es cierto, la normativa de contrataciones del Estado no regula la cantidad de veces que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones pueda prorrogar o postergar las etapas de un procedimiento de selección, se debe tener en cuenta que dicha potestad tiene un carácter excepcional, razón por la cual solo debe utilizarse cuando sea estrictamente necesario y medien razones que la justifiquen, considerando además la complejidad o magnitud de la situación que las origine.

Sin embargo, como se evidencia de lo antedicho e imágenes precedentes, el comité de selección ha postergado el calendario del procedimiento de selección, fundamentando como principal motivo la revisión y falta de pronunciamiento sobre el pliego de consultas y observaciones realizadas a las bases administrativas del concurso público, situación que podría afectar la transparencia del procedimiento de selección y limitar la participación de los postores interesados.

Finalmente, se debe tener en cuenta que las constantes postergaciones de las etapas del procedimiento de selección pueden afectar la obtención del servicio por parte de la Entidad.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)”

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“Artículo 57. Prórrogas o postergaciones

La prórroga o postergación de las etapas de un procedimiento de selección son registradas en el SEACE modificando el calendario original. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, comunica dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes.

(...)”

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020 y modificada por Resoluciones n.ºs 101-2020-OSCE/PRE, 003-2022-OSCE/PRE, 023-2023-OSCE/PRE, 099 -2023-OSCE/PRE.**

“11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección: Durante la ejecución del procedimiento de selección, se deben publicar en el SEACE, en la fecha establecida en el cronograma respectivo, las acciones siguientes:

(...)

u) *Postergación de las etapas del procedimiento de selección:* La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga.

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar la transparencia del procedimiento de selección de supervisor de ejecución de obra y que se generen dudas sobre la imparcialidad del proceso, limitando la concurrencia de postores ante las continuas reprogramaciones del cronograma del procedimiento de selección.

3. IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y FALTA DE REGISTRO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ, EN LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA, GENERAN RIESGO DE INVALIDAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR EL COMITÉ Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**a) Condición**

El artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección y señala que:

*41.1. **Para convocar un procedimiento de selección**, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*

En esa misma línea, el artículo 43° numeral 43.2 del citado reglamento establece que, para el caso de la licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales, la Entidad debe designar un comité de selección que debe preparar los documentos del procedimiento de selección, adoptar las decisiones y realizar todos los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación. En este sentido, no puede alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Por tanto, la comisión de control verificó si, previo a la convocatoria del concurso público n.° 33-2023-MTC/20-1, la Entidad cumplió con la designación del comité de selección, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Ahora bien, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad⁷, se observa que con documento n.° 84-2023-MTC/20.2.1 de 19 de julio de 2023 el área de Logística solicitó a la Dirección de Obras de PROVIAS Nacional, la propuesta de miembros para integrar el comité de selección para la convocatoria del concurso público "Contratación del Servicio de Consultoría de obra de supervisor de la obra Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna, departamento de Tacna", especificando que los miembros propuestos deben tener conocimiento técnico en el objeto de contratación.

Sumado a ello, mediante documento n.° 78-2023-MTC-20.2 de 19 de julio de 2023, la Dirección de Obras designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el concurso público n.° 33-2023-MTC/20-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna –departamento de Tacna", el cual estaría conformado de la siguiente manera:

⁷ Mediante oficio n.° 2136-2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023

Cuadro n.º 5
Integrantes del comité de selección

Nº	Nombres y Apellidos	Tipo de integrante	Dependencia
1	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Presidente	OEC – Logística
2	Cris Melissa Trinidad Vargas	Primer miembro	Dirección de obras
3	Jorge Luis Juan Diaz Vizcarra	Segundo miembro	Dirección de obras
4	Juan Carlos Castillo Vasquez	Suplente del presidente	OEC – Logística
5	Maximo Ernesto Ruiz Tello	Suplente del primer miembro	Dirección de obras
6	Mariel Lizeth Gamarra Florian	Suplente del segundo miembro	Dirección de obras

Fuente: Formato N.º 04 Designación del comité de selección, remitido con oficio n.º 2136-2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023

Elaborado por: Comisión de control

Sobre la designación de los miembros del comité de selección

El artículo 44° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁸, establece la forma en la que debe conformarse el comité de selección, tal como se cita a continuación:

“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

(...)

44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y **consultoría de obras**, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, **por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**, salvo lo previsto en el artículo 217.* (Subrayado y énfasis propio)

(...)”

Lo antes citado resulta importante porque los miembros del comité de selección deben estar en la capacidad de entender los términos técnicos que aparecen en las ofertas, para poder evaluarlos de manera adecuada e idónea; ya que, luego de la presentación de las propuestas por parte de los postores, el comité de selección asume la conducción de 5 etapas: admisibilidad documental, admisibilidad técnica, evaluación técnica, evaluación económica y calificación de postores.

En dichas etapas, dentro del ámbito de sus competencias el comité de selección debe determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y a las que se aplicarán los factores de evaluación para, finalmente, adjudicar la buena pro, a la mejor oferta de la evaluación que cumpla con los requisitos de calificación. Todo ello, bajo el contexto de los principios de igualdad, equidad e integridad

Dicho esto, la comisión de control verificó si los integrantes del comité de selección cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁸ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018 de 31 de diciembre de 2018.

Cuadro n.º 6:
Verificación de conocimientos técnicos de los miembros del comité de selección

Nº	Integrante	Profesión	Cargo
1	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Lic. en Gestión de Empresas	Especialista en Procesos de Selección II
2	Cris Melissa Trinidad Vargas	Ingeniera Ambiental	Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial Tipo 5 Ambiental
3	Jorge Luis Juan Díaz Vizcarra	Ingeniero Civil	Administrador de Contratos
4	Juan Carlos Castillo Vasquez	Economista	Especialista en Procesos de Selección II
5	Maximo Ernesto Ruiz Tello	Ingeniero Civil	Especialista en Administración de Contratos
6	Mariel Lizeth Gamarra Florian	Arquitecta	Administrador de Contrato IV

Fuente: Consulta SUNEDU, Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses
<https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/>

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se evidencia que, de los 3 miembros titulares del comité de selección, solo el segundo miembro del comité cuenta con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ya que ostenta el título profesional de Ingeniero Civil. Por tanto, la designación de los integrantes del comité de selección estaría vulnerando la normativa vigente, situación que puede afectar la legalidad de los actos administrativos realizados por el comité de selección.

Sobre la obligatoriedad de presentar la declaración jurada de intereses

La Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala:

“Artículo 2. Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses (...)

2.2. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

(...). (Subrayado y resalto propio)

Ahora bien, de la búsqueda de la plataforma del sistema de declaraciones juradas para gestión y conflicto de intereses de la Contraloría General de la República, se evidenció que el suplente del segundo miembro, del comité de selección del procedimiento de selección CP-SM-33-2023-MTC/20-1, no cuenta con dicha declaración, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7:
Lista de Verificación de la Declaración Jurada de Intereses, de los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección CP-SM-33-2023-MTC/20-1

Nº	Nombres y Apellidos	Tipo de integrante	Cuenta con registro de DJI en la plataforma de Contraloría (SI/NO)
1	Flor Alexandra Alfaro Carbajal	Titular presidente	SI
2	Cris Melissa Trinidad Vargas	Titular primer miembro	SI
3	Jorge Luis Juan Diaz Vizcarra	Titular segundo miembro	SI
4	Juan Carlos Castillo Vasquez	Suplente del presidente	SI
5	Maximo Ernesto Ruiz Tello	Suplente del primer miembro	SI
6	Mariel Lizeth Gamarra Florian	Suplente del segundo miembro	NO

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/DJIC/>
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 13:
Verificación de la Declaración Jurada de intereses del suplente del segundo miembro del comité de selección del procedimiento de selección CP-SM-33-2023-MTC/20-1

Fuente: Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría, <https://appdji.contraloria.gob.pe/DJIC/>
Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se observa en la imagen precedente, el segundo miembro suplente del comité de selección no cuenta con registro de declaración jurada de intereses en la plataforma de la Contraloría, situación que genera el riesgo de invalidar los actos administrativos realizados por el comité y posibles conflictos de intereses durante el desarrollo del procedimiento de selección.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

(...)

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

- **Ley n.º 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, publicado el 23 de junio de 2021.**

“Artículo 2. Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses

2.1. Dispónese la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, (...).

2.2. **La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.**

Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

(...)

s) **Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.**

(...)”. (Subrayado y resalto propio)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de invalidar los actos administrativos realizados por el comité de selección y posibles conflictos de intereses durante el desarrollo de las diferentes etapas del procedimiento de selección.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 – Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 – Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º 33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 - Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º33-2023-MTC/20-1 para la contratación de supervisión de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de la carretera Boca del río - Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la provincia de Tacna - departamento de Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 29 de enero de 2024.

Janeth Katherine Jinez Condori
Supervisora
Comisión de Control

Andrés Santiago Silva Guanilo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. **BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PRESENTAN INCONSISTENCIAS E INCONGRUENCIAS EN SU FORMULACIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 2136 -2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023 e informe n.° 092-2023-MTC/20.9-MCHM de 25 de agosto de 2023.
2	Bases Administrativas del Concurso Público CP-SM-33-2023-MTC/20-1 y sus términos de referencia.
3	Resumen ejecutivo del Concurso Público CP-SM-33-2023-MTC/20-1.
4	Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 003-2023-MTC/20: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

2. **CONSTANTES REPROGRAMACIONES EN EL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUPERVISOR DE EJECUCIÓN DE OBRA, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-33-2023-MTC/20-1.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 2136 -2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023 e informe n.° 092-2023-MTC/20.9-MCHM de 25 de agosto de 2023.
2	Consulta en el Aplicativo informático del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público n.° 003-2023-MTC/20: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

3. **IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y FALTA DE REGISTRO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ, EN LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA, GENERAN RIESGO DE INVALIDAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR EL COMITÉ Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 2136 -2023-MTC/20.9 de 25 de agosto de 2023 e informe n.° 092-2023-MTC/20.9-MCHM de 25 de agosto de 2023.
2	Consulta en la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría https://appdji.contraloria.gob.pe/DJIC/

APENDICE N° 2**INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES****Informe de Hito de Control n.° 23241-2023-CG-GRTA-SCC**

Comunicado mediante oficio n.° 000489-2023-CG/VCST de 23 de octubre de 2023 al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0
- **Demoras en el saneamiento físico legal de los predios afectados por el proyecto de inversión, podría generar retrasos en la ejecución de la obra, al no contarse con la disponibilidad física del total de las áreas requeridas, situación que afectaría la oportuna prestación del servicio público a la comunidad.**

La situación adversa se encuentra “**No Corregida**”, al haber superado el plazo máximo que disponía la Entidad para su corrección, el mismo que venció el 7 de diciembre de 2023. Cabe precisar que de la revisión al Informe n.° 001-2024-MTC/20.11.1/DJMS de 8 de enero de 2024, emitido posterior al vencimiento del plazo antes descrito, el Administrador de proyectos del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) de la Dirección de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, precisó lo siguiente: “(...) a la fecha del presente informe, se tiene en proceso el saneamiento físico de legal de 66 predios afectados por la presente Obra, mientras que los restantes se lograrán sanear en el presente año, garantizando la disponibilidad física del total de las áreas adquiridas y requeridas para la ejecución de la obra (...)”.

Informe de Hito de Control n.° 28935-2023-CG-GRTA-SCC

Comunicado mediante oficio n.° 000640-2023-CG/VCST de 4 de diciembre de 2023 al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
 2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
 3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0
- **Deficiencias en la elaboración del presupuesto de obra, considerando el costo por la construcción de un microrelleno sanitario, polvorín, así como la vigilancia y mantenimiento de explosivos, ocasionarían inconsistencias y sobrevaloración del presupuesto, afectando el uso eficiente de los recursos públicos por el monto de S/. 240 305,15.**

La situación adversa se encuentra en situación “**Desestimada**”, conforme se desprende del Informe n.° 078-2023-MTC/20.8.3.02 de 20 de diciembre de 2023 emitido por el especialista en administración de Contratos II de DES – PROVIAS NACIONAL – MTC quien precisó lo siguiente: “ (...) Por las consideraciones descritas en el análisis del presente informe se precisa que las tres (03) situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 28935-2023-CG/GRTA-SCC, no requiere la adopción de alguna acción al no ocasionar inconsistencias de sobrevaloración en el presupuesto, en el caso de la situación adversa 1; No afectar la validez

del acto administrativo y contingencias legales para la Entidad en caso de la situación adversa 2 y no dilatar la ejecución de la Obra del Proyecto en el caso de la situación adversa 3 (...)

- **Autorización de uso temporal de terreno superficial para extracción de materiales de construcción en la cantera municipal 2, emitida por unidad orgánica del Gobierno Regional de Tacna que no tiene competencias para ello, situación que afectaría la validez del acto administrativo y generaría posibles contingencias legales para la entidad.**

La situación adversa se encuentra en situación "**Desestimada**", conforme se desprende del Informe n.º 078-2023-MTC/20.8.3.02 de 20 de diciembre de 2023 emitido por el especialista en administración de Contratos II de DES – PROVÍAS NACIONAL – MTC quien precisó lo siguiente: "(...) Por las consideraciones descritas en el análisis del presente informe se precisa que las tres (03) situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 28935-2023-CG/GRTA-SCC, no requiere la adopción de alguna acción al no ocasionar inconsistencias de sobrevaloración en el presupuesto, en el caso de la situación adversa 1; No afectar la validez del acto administrativo y contingencias legales para la Entidad en caso de la situación adversa 2 y no dilatar la ejecución de la Obra del Proyecto en el caso de la situación adversa 3 (...)

- **La entidad no cuenta con autorización de uso de agua de los pozos IRHS 135 e IRHS 496 (135-A), situación que podría dilatar el inicio de ejecución de obras, al no contar con una fuente de agua autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.**

La situación adversa se encuentra en situación "**Desestimada**", conforme se desprende del Informe n.º 078-2023-MTC/20.8.3.02 de 20 de diciembre de 2023 emitido por el especialista en administración de Contratos II de DES – PROVÍAS NACIONAL – MTC quien precisó lo siguiente: "(...) Por las consideraciones descritas en el análisis del presente informe se precisa que las tres (03) situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control N° 28935-2023-CG/GRTA-SCC, no requiere la adopción de alguna acción al no ocasionar inconsistencias de sobrevaloración en el presupuesto, en el caso de la situación adversa 1; No afectar la validez del acto administrativo y contingencias legales para la Entidad en caso de la situación adversa 2 y no dilatar la ejecución de la Obra del Proyecto en el caso de la situación adversa 3 (...)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 05 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000044-2024-CG/VCST

Señor

Alexis Catalino Carranza Kauoxs

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS Nacional

Jirón Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la carretera Boca del Río – Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”– Hito de Control N° 3: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC, el mismo que se adjunta en treinta y dos (32) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alonso Robas Sanchez

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República



(LRS/ecm)

Nro. Emisión: 00999 (L100 - 2024) Elab:(U60718 - L475)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000035-2024-CG/VCST

DOCUMENTO : OFICIO N° 000044-2024-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 33

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Boca del Río ¿ Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la Provincia de Tacna ¿ Departamento de Tacna" ¿ Hito de Control N° 3: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC, el mismo que se adjunta en treinta y dos (32) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comuni

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000044-2024-VCST
2. INFORME H3 BDRvvfirmado





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000044-2024-CG/VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Boca del Río ¿ Tacna en los distritos de Tacna, Sama y La Yarada Los Palos de la Provincia de Tacna ¿ Departamento de Tacna" ¿ Hito de Control N° 3: BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 33-2023-MTC/20-1 PARA LA CONTRATACION DE SUPERVISOR DE OBRA, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1107-2024-CG/GRTA-SCC, el mismo que se adjunta en treinta y dos (32) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comuni

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20503503639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000035-2024-CG/VCST
2. OFICIO-000044-2024-VCST
3. INFORME H3 BDRvfirmado

NOTIFICADOR : ANDRES SANTIAGO SILVA GUANILO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

